



**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, POR EL CUAL SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE
LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD No. DE FOLIO 22000108,
RELATIVA A LOS DIAGNÓSTICOS DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DEL AÑO 2017 Y
2020, DERIVADOS DE LOS CRITERIOS QUE INDICA EL ACUERDO
EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES IDENTIFICADO COMO
CONAIP/SNT/ACUERDO/13/04/2016-4.**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con fundamento en lo
dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de
Baja California, así como 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública para el Estado de Baja California, emite el presente Acuerdo al
tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que en apego a lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica
del Poder Legislativo, el Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de la
H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, es el órgano
especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa y de gestión, responsable
de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la ley de la materia, por
parte de los órganos y unidades administrativas del Congreso del Estado.



SEGUNDA. - Que en fecha 18 de abril de 2022, se presentó solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 22000108 misma que de manera textual señala lo siguiente:

"1.SOLICITO LOS DIAGNÓSTICOS DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL 2017 Y 2020 ELABORADOS Y ACTUALIZADOS 2.NOMBRE DEL RESPONSABLE DE ELABORAR LOS DIAGNOSTICOS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 3.DOCUMENTOS FORMALES DONDE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICÓ AL SUPERIOR JERARQUICO DEL RESPONSABLE DE ELABORAR LOS DIAGNOSTICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE ESTE ORDENARÁ SIN DEMORA ALGUNA LA REALIZACIÓN DE TALES DIAGNÓSTICOS. TODO LO ANTERIOR CON BASE EN UN INSTRUMENTO EMITIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DONDE SE OBSERVA QUE ES APLICABLE A CADA SUJETO OBLIGADO EN TRANSPARENCIA, MISMO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE OCURSO, OBSERVESE TAMBIEN QUE EN EL PROPIO INSTRUMENTO SE OBSERVA QUE TAL DIAGNOSTICO DEBE SER PUBLICADO COMO OBLIGACION DE TRANSPARENCIA. POR LO QUE EN CUANTO A MI DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SUS GARANTIAS INDIVUALES, ESTIMO ACOTAR Y LES PIDO RESPETUOSAMENTE OBSERVEN EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO GARANTÍA A MI DERECHO DE ACCESO, ESTO CON LA FINALIDAD QUE SE ME SEA ENTREGADA LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE ESTA SOLICITUD, Y QUE COMO ES DE DOMINIO PÚBLICO QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PARA CADA SUJETO OBLIGADO DEBE TENERLA GENERADA Y PUBLICADA POR LOS PERIODOS QUE SE INDICARON EN ESTA SOLICITUD." (SIC)

TERCERA. – Para efecto de dar respuesta a la solicitud de mérito, realizó en la Unidad de Transparencia una búsqueda exhaustiva en sus archivos, sin ser posible localizar en los mismos la documentación en mención.



CUARTA. – No obstante lo antes mencionado, a través de oficio UT/327/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, fue enviada al solicitante prórroga por un término de 10 días hábiles, con la finalidad de continuar y agotar la búsqueda antes aludida.

QUINTA. – Que mediante oficio UT/334/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia emitió respuesta en los términos siguientes:

“Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Transparencia, no se encontraron dictámenes a los que hace referencia en la solicitud de acceso que nos ocupa; mismos que se señalan en el Acuerdo que adjunta y que fue emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado como CONAIP/SNT/ACUERDO/13/04/2016-4.

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que en este Sujeto Obligado se han implementado las condiciones básicas indispensables para que cualquier persona y en este caso en específico los grupos vulnerables puedan ejercer el acceso a la información pública; medidas tales como el fácil acceso al edificio mediante rampas, y dentro del mismo se cuenta con elevador y un equipo de cómputo que a su vez cuenta con herramienta de acceso para personas con discapacidad denominada “INKLUSION” , así como formatos y analistas para brindar cualquier tipo de apoyo y orientación.

En virtud de lo expuesto en las líneas precedentes y con fundamento en el numeral 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública para el Estado de Baja California, se anexa al presente el Acuerdo de Inexistencia

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



AI-010-XXIV-22-SOL. INF. 22000108, aprobado en sesión de Comité el día 12 de mayo de 2022. ”

SEXTA. - Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comité de Transparencia del sujeto obligado, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos deberá expedir una resolución que confirme su inexistencia.

SÉPTIMA. -Este Comité en términos de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, realizo una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de este sujeto Obligado, de la información concerniente a: **DIAGNÓSTICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DEL AÑO 2017 Y 2020**, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina que la información requerida es inexistente.

OCTAVA. - Que en fecha 12 de mayo de 2022 se llevó a cabo sesión de trabajo de este Comité en el cual fue aprobado entre otros temas del orden del día para el cual se convocó, el identificado como punto quinto número diez relativo a asuntos y acuerdos que será analizados, donde se ventilo el acuerdo denominado **“LA INEXISTENCIA DE DIAGNÓSTICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DEL AÑO 2017 Y 2020.”**

En razón de las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas este
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIV LEGISLATURA



CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE DECLARA LA INEXISTENCIA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DIAGNÓSTICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 Y 2020, DERIVADOS DE LOS CRITERIOS QUE INDICA EL ACUERDO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES IDENTIFICADO COMO CONAIP/SNT/ACUERDO/13/04/2016-4.

SEGUNDO. - INFÓRMESE DEL PRESENTE ACUERDO AL RECURRENTE, Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTA SOBERANÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dado en la Sala de Juntas "Estado 29", del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California a 12 de mayo de 2022.

[Handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.]



POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**DIPUTADO VÍCTOR HUGO
NAVARRO GUTIÉRREZ**

Presidente del Comité de Transparencia de la
H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado



**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG
HERNÁNDEZ**

Vicepresidenta del Comité de Transparencia de la
H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado



**LIC. HORACIO RUVALCABA
SÁNCHEZ**

En representación del LIC. LUIS GILBERTO
GALLEGO CORTEZ, Director de
Administración



**LIC. CARLOS ALBERTO DUEÑAS
SARABIA**

En representación del LIC. SANTOS DE JESÚS
ALVARADO AVENA, Encargado de despacho de
la Dirección de Procesos Parlamentarios



C.P. AGLAHEL AMAVIZCA OROZCO.
Directora de Contabilidad y Finanzas



LIC. ÁNGEL NORZAGARAY MAGAÑA
En representación del LIC. FRANCISCO JAVIER
TENORIO ANDÚJAR, Director de Consultoría
Legislativa



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
ACUERDO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA
SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL FOLIO 22000108

**LIC. HUGO JOSÉ RUVALCABA
VALLADARES**

Titular de la Unidad de Comunicación Social.

LIC. HUGO CESAR AMADOR NÚÑEZ.

Titular de la Contraloría Interna

LIC. JAIME ARIEL LÓPEZ BADILLA

En representación de la LIC. LAURA AIDÉ
QUIROGA HERNÁNDEZ, Titular de la Unidad
de Asuntos Jurídicos

**LIC. DAVID GERSON CORPUS
CAMPOS**

Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado de
Despacho de la Unidad de Transparencia